

Para **SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA- SINCO LTDA**, es de vital importancia que las actividades se desarrollen de forma segura, con el fin de prevenir accidentes viales que traigan consecuencias negativas para la integridad de las personas, los equipos y el medio ambiente.

Es por ello que, **SINCO LTDA** salvaguarda el obediencia de las leyes y regulaciones nacionales y locales emanadas por los Ministerios de Transporte y del Trabajo, tales como: la Ley 1503 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y Resolución 40595 de 2022, entre otras normas reglamentarias de la seguridad vial. Por lo anterior, **SINCO LTDA** para garantizar el cumplimiento de sus propósitos se compromete por medio de un proceso de mejora continua a:

- Establecer estrategias de concientización al personal que conduzca vehículos, a través de capacitaciones orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, que permitan la adopción de conductas proactivas frente al manejo defensivo.
- El desarrollo de programas de inspecciones pre-operacionales y mantenimiento oportuno a vehículos, estableciendo las medidas de control para evitar la ocurrencia de accidentes que puedan generar daños al individuo o a terceros.
- Concientizar a los trabajadores, de su responsabilidad en la aplicación de las disposiciones establecidas y divulgadas por la empresa.
- Informar a los trabajadores que utilicen sus vehículos personales para el desarrollo de su actividad laboral, entendiendo que se trata de un hecho voluntario del trabajador, que deberán informar al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para que se incluya dentro de la población objeto del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
- Establecer las acciones correctivas y preventivas que sean necesarias para la mejora continua en la implementación de las medidas que buscan evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito.

Así mismo, en desarrollo de los anteriores compromisos, la empresa le prohíbe al personal que conduzca un vehículo propiedad de la empresa o propio mientras realice actividades relacionadas con la labor, las siguientes conductas:

- Estar bajo la influencia de alcohol o sustancias alucinógenas o que alteren su comportamiento.
- Obedecer a medios de distracción como el celular; por seguridad de las personas solo se permite el uso de dispositivos "manos libres" durante actividades de conducción.
- Conducir su vehículo sin portar su cinturón de seguridad ni obedecer a buen comportamiento antes, durante y después del recorrido.
- El uso de vehículos que no cuenten con la revisión técnico mecánica, el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito – SOAT, la tarjeta de propiedad y demás documentos exigibles, vigentes, incluso de los vehículos personales, cuando se pretenda ejecutar una actividad relacionada con el trabajo.
- La conducción de vehículos sin contar con la licencia de conducción apropiada o vigente.
- Recoger o transportar personal que no tenga relación con la empresa.
- Destinar los vehículos a actividades para las cuales no están autorizados o que se encuentren expresamente prohibidas por las normas legales.
- Iniciar la conducción de los vehículos sin las inspecciones preoperacionales o sin el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí dispuestas o establecidas en el PESV.
- La gerencia destinará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a la presente política.



**REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SINCO
LTDA**